

**REGLAMENTO INTERNO DE MODALIDADES DE GRADO
PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICAS
FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO. DE

Por la cual se aprueba la reglamentación de modalidades de grado para el programa de pregrado de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGICA DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Acuerdo 001 del 22 enero de 1994 según los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto General y en concordancia con el Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, Artículo 55 del Reglamento Estudiantil, adoptó el trabajo de grado (monografía) como opción de grado.

Que el Artículo 33 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", establece que son funciones del Consejo de Facultad conceptuar ante el Consejo Superior sobre los proyectos de estatuto general, reglamento del profesor universitario, bienestar universitario, seguridad social y demás reglamentos académicos, garantizando su aplicación.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 1° contempla que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

A su vez en el Artículo 6° establece que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones: profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No.009 del 21 de febrero de 1994 o Reglamento Estudiantil, y en los Capítulos 5 y 6 reglamentó lo relacionado con los requisitos de grado, sus modalidades y lo referente a los incentivos académicos.

Por lo anterior, el Consejo de Facultad de Ingeniería y Tecnológicas,

ACUERDA:

CAPITULO I MODALIDADES DE GRADO

ARTICULO 1. Acorde con los lineamientos institucionales establecidos por la Universidad Popular del Cesar a través del acuerdo 009 de 1984, modificado por el Acuerdo No.023 del 22 de abril de 2016, en lo referente a modalidades de grado, establece:

“ARTICULO 55 – GRADO. Los requisitos de grado y sus modalidades: Los requisitos de grado al tenor de la Ley 30 del 22 de diciembre de 1992, cualesquiera sean sus modalidades deben orientarse en lo esencial a la investigación. En éste sentido el otorgamiento del grado por parte de la universidad, debe ser una retribución al estudiantes por su aporte a la actividad investigativa. Actualmente se pueden tener en cuenta las siguientes modalidades de requisito de grado:

- 1. Trabajos de grado (monografías)*
- 2. Exámenes preparatorios.*
- 3. Seminarios.*
- 4. Exención de estudiante que obtengan 4.50 de promedio general y no hayan perdido nunca una o más materias, a lo largo de la carrera.*
- 5. Exención de los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional.*
- 6. Semestre Industrial.*
- 7. Servicio social Obligatorio.*
- 8. Aprobar un curso intensivo de refuerzo no inferior a veinte (20) horas para los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes inferiores al promedio nacional menos dos desviaciones estándar del grupo de referencia nacional. Dicho cursos lo ofertará el PROGRAMA SABER PRO UPC. El costo de repitencia del curso será asumido por el estudiante.*

La exención a estudiante con promedios generales de 4.5, sin perder asignaturas a lo largo de la carrera, es un procedimiento automático que debe cumplirse de acuerdo con las normas establecidas.

Las modalidades Semestre Industrial y Servicio Social Obligatorio, requieren reglamentaciones especiales, que las Facultades deben producir teniendo en cuenta las características de sus programas y las necesidades del entorno social.

De conformidad con la Ley 30 y del clamor evidente que exige una eficaz proyección de la Universidad hacia la sociedad, el requisito más importante y tal vez único, para la obtención de títulos universitarios ha de ser el Servicio Social Obligatorio. Este es un requisito que relaciona la investigación y el trabajo del estudiante al interior de las comunidades humanas, en dinámica y armonía.”

ARTICULO 2. DEFINICION DE MODALIDADES DE GRADO

El estudiante matriculado en el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar podrá desarrollar su trabajo de grado en alguna de las modalidades expuestas en el Artículo 1º del presente acuerdo, siguiendo los lineamientos institucionales.

A continuación se reglamentan las modalidades de grado adaptadas al programa de ingeniería de sistemas:

2.1. TRABAJO DE GRADO (MONOGRAFIA).

El trabajo de grado deberá responder a la solución de problemáticas específicas en diferentes contextos y su desarrollo e implementación se podrá realizar en la Universidad Popular del Cesar u otra Entidad.

El trabajo de grado debe ser presentado por uno (1) o dos (2) estudiantes del programa de Ingeniería de Sistemas, o por un estudiante de Ingeniería de Sistemas y otro de cualquiera de los programas académicos que oferta la universidad; de requerirse la participación o adición de un tercer estudiante, deberá presentarse el requerimiento con la respectiva justificación. El Comité de Proyectos de Grado decidirá si es pertinente o no; en cualquier caso emitirá respuesta por escrito a los estudiantes y el director.

Las características, objetivos, evaluación, requisitos, procedimiento, limitaciones, deberes y otras disposiciones relacionadas con el trabajo de grado como requisito para optar al título de Ingeniero de Sistemas se especifican en el **Reglamento de trabajo de grado del programa de Ingeniería de Sistemas de la**

Universidad Popular del Cesar, el cual es parte integral del presente documento.

2.2. PRÁCTICA FORMATIVAS

La práctica formativa se define como el proceso mediante el cual el estudiante del programa de Ingeniería de sistemas e informática, realiza actividades y procedimientos que le permitan la aplicación de sus conocimientos y habilidades en un escenario laboral en tiempo real y en espacios pedagógicos de cooperación mutua que faciliten la identificación de problemas en las empresas en coherencia con su disciplina profesional.

En este sentido, la práctica formativa se constituye en una opción de grado para el estudiante, evidenciado en la formulación y ejecución de un proyecto aplicado que brinde soluciones de ingeniería y permita la optimización de los procesos en el contexto empresarial seleccionado por el mismo, lo cual será validado mediante el cumplimiento de los objetivos formulados.

Las características, objetivos, evaluación, requisitos, procedimiento, duración, limitaciones, deberes y otras disposiciones relacionadas con la Práctica Formativa se especifican en el **Reglamento de prácticas formativas del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar**, el cual es parte integral del presente documento.

2.3. SEMINARIOS

El estudiante matriculado en el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar podrá optar por esta modalidad de grado, siguiendo los lineamientos institucionales, en especial lo establecido en el artículo 55 del reglamento estudiantil (acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994), desarrollado por el acuerdo 049 de octubre 20 de 2016.

Las características, requisitos, procedimiento, y otras disposiciones relacionadas con los seminarios como opción de grado para el programa de Ingeniería de Sistemas se especifican en el acuerdo 049 de octubre 20 de 2016, por medio del cual **"Se adoptan y reglamentan los seminarios como opción de grado en la facultad de ingenierías y tecnológicas"**.

Aprobado y firmado en Valledupar (Cesar) a los días del mes de de 2017,
según Acta del Consejo de Facultad de la misma fecha.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha y deroga el anterior Reglamento.

Cesar Acosta

Decano. Facultad de Ingeniería y Tecnologías